

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018721100000001965
		<b>Fecha</b>	2018-04-10 01:18:13 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
			
COR08SI2018721100000001965			

Bogotá. 10 de Abril de 2018.

Al responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO**

24 folios

**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

89

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.  
Dirección Territorial Bogotá**

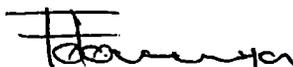
**ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	ANEXOS
06/04/2018	DC-050	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD EN COLOMBIA	"SINTRASECOL"	ISVI LTDA	20

Atentamente:



**HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.  
Inspector GACT.  
Dirección Territorial Bogotá.**

Elaboró: H. Amaya. Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción insertar)

Folios (1), Anexos (20).

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.  
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano  
Número: DC-050**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	06	04	2018	<b>HORA</b>	14:00.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	--------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO.		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	52.452.546 DE BOGOTA D.C.		
<b>CALIDAD</b>	REPRESENTANTE PARA ASUNTOS LEGALES.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 21 N° 62 – 38.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3464214	<b>Correo Electrónico</b>	seguridad@isvi.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

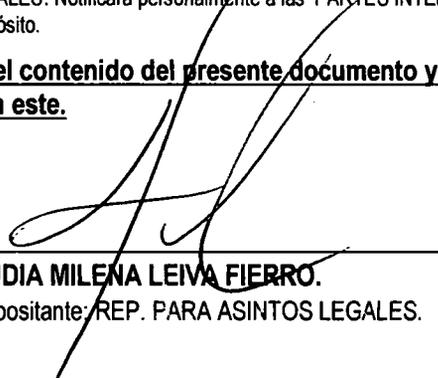
<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	• ISVI LTDA.					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD EN COLOMBIA.</li> <li>• "SINTRASECOL"</li> </ul>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	DURACION POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 526 SUSCRITO CON LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION. FECHA INICIO 26/02/2018.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	21 APROXIMADAMENTE	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	<b>No. Folios</b>	<b>18 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACTA CONVENCION COLECTIVO DE TRABAJO CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA SINDICALIZADOS EN ORIGINALES (13 FOLIOS), SOLICITUD DEL DEPOSITO FIRMADA Y PODER (1 FOLIO). CAMARA DE COMERCIO ( 5 FOLIOS)</li> </ul>			

El acta que se deposita hace parte de la convención colectiva de trabajo firmada entre la empresa ISVI LTDA. y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD EN COLOMBIA. Convención Colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la Convención Colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: EL DEPOSITANTE REPRESENTANTE PARA ASUNTOS LEGALES. Notificará personalmente a las PARTES INTERESADAS el presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**HUGO FERNANDO AMAYA MURCIA.**  
 Inspector de Trabajo GACT.

  
**CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO.**  
 El Depositante: REP. PARA ASINTOS LEGALES.



06 ABR. 2018



Bogotá D.C., 5 de abril de 2018.

Señores:

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ**

Ciudad

**Referencia.** Depósito Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la sociedad ISVI Ltda. y la Organización Sindical SINTRASECOL.

Respetados Señores:

CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.452.546 actuando en calidad de Representante para Asuntos Legales de la sociedad ISVI LTDA. con NIT. 860.401.191-1 como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, me permito solicitar se efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con la Organización Sindical ANALTRASEG el pasado 14 de marzo de 2018.

Cordialmente,

**CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO**

Representante para Asuntos Legales

ISVI LTDA.

VIGILADO Supervigilancia Res. No. 2014-1200005217 de 22 de Enero de 2014





## CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018, entre los suscritos FRANCISCO VERGARA LAGO y CLAUDIA LEIVA FIERRO, integrantes de la Comisión negociadora por ISVI LTDA., por una parte y por la otra los señores JOHN ALEXANDER MONSALVE GÓMEZ y HECTOR EDUARDO GONZÁLEZ CUBILLOS, integrantes de la Comisión Negociadora del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD EN COLOMBIA "SINTRASECOL", todos plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados de la referida Asociación, se ha acordado celebrar la presente CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

6 ABR 2018

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La empresa ISVI Ltda. promueve en la sociedad el diálogo social útil, y afirma que para que este sea realidad, es indispensable el reconocimiento de la legitimidad y autonomía de las organizaciones sindicales y de los derechos laborales. Así mismo, reconoce que es necesario contar con una ética empresarial basada en la responsabilidad social y laboral.

La empresa ISVI Ltda. y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL reiteran como mecanismo para el logro del Diálogo Social el reconocimiento y respeto al sindicato y a los derechos laborales.

De igual manera la empresa ISVI Ltda. Y SINTRASECOL se comprometen a mantener un permanente diálogo que aprecie las condiciones de los empleados y la sostenibilidad de la empresa.

La empresa ISVI Ltda. adopta como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la Organización Internacional del Trabajo.

Son parte del proceso de negociación del pliego de solicitudes: El empleador empresa ISVI Ltda. y del otro lado el sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL al servicio de la protección. Los beneficios del presente pliego de solicitudes se aplicarán a todas y a todos los empleados de la empresa ISVI Ltda.

ISVI Ltda. y SINTRASECOL se comprometen a cumplir y hacer cumplir los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de sus trabajadores y afiliados. En consecuencia y en atención a lo anterior se comprometen a actuar con honradez y ética, respetando la legislación laboral, evitando y previniendo que se ejerza alguna clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, regionales, raciales, religiosas, de nacionalidad, profesión, cargo o lugar de trabajo, de género o tendencia sexual, así como cualquier otro acto que vulnere o desconozcan los derechos aquí mencionados.

## CAPÍTULO PRIMERO.

### RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y ESPACIOS PARA EL DIALOGO SOCIAL



**ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL.** La empresa ISVI LTDA., reconoce a SINTRASECOL como una organización sindical representante de los(as) trabajadores(as) afiliados y por ello respetará los derechos y garantías propias del Sindicato consagradas en la Constitución, la Ley, la jurisprudencia y los tratados internacionales suscritos por Colombia; en especial la autonomía en su estructura y funcionamiento obligándose a no promover prácticas antisindicales y a respetar el derecho de asociación sindical.

**PARAGRAFO 1.** La empresa ISVI LTDA. y SINTRASECOL se comprometen a crear en forma conjunta estrategias que promuevan la Protección del derecho contra la discriminación anti sindical y la autonomía de las Partes, a fin de que nadie sufra perjuicio alguno en su empleo por su afiliación sindical.

**PÁRAGRAFO 2.** La empresa ISVI LTDA. se abstendrá de conceder beneficios a trabajadores no afiliados al sindicato con el fin de promover la no afiliación sindical o el retiro de trabajadores afiliados a SINTRASECOL, desmejorar las condiciones laborales y sindicales en caso de cambio de razón social, propietarios, socios o reestructuraciones en la empresa, el despido de directivos desconociendo el fuero sindical, la intervención en la elección de juntas directivas, ser desmejorado el sindicato respecto de otro, o motivar mediante dadas el retiro de los afiliados del sindicato.

**PARÁGRAFO 3.** La Empresa ISVI LIMITADA se compromete a reconocer fuero sindical a los directivos del sindicato y a los miembros de la comisión de quejas y reclamos así: los que hayan cumplido el 50% del periodo (1 año) tendrán 45 días más de lo establecido y para los que hayan cumplido el periodo completo (2 años) tendrán 3 meses más de lo establecido en la ley después de dejar el cargo como directivos o como miembros de la comisión de quejas y reclamos; este parágrafo aplica para el trabajador que no haya tenido ninguna sanción.

**ARTÍCULO 2. SUSTITUCIÓN PATRONAL.** En caso de que la Empresa ISVI LTDA., por cualquier motivo cambie de razón social, estructura jurídica, o ESCICIÓN total o parcial, sea vendida, permutada o arrendada y como consecuencia de lo anterior, sus instalaciones pasen a persona (s) natural (es) o jurídica (s) distinta (s) a la (s) actual (es), sus trabajadores y el Sindicato continuarán con sus derechos legales, contractuales, convencionales, reglamentarios y extralegales ya existentes.

**ARTÍCULO 3. APORTE SINDICAL.** La empresa ISVI LTDA. hará un aporte mensual al Sindicato SINTRASECOL durante la vigencia de la presente Convención de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE (\$130.000,00) mensuales, para garantizar el desarrollo de sus actividades sindicales, jurídicas y culturales. ISVI enviará a SINTRASECOL correo electrónico anunciando la realización de la transferencia electrónica.



**ARTICULO 4. BONIFICACIÓN SINDICAL.** La empresa ISVI LTDA., aportará la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$450.000), para que el sindicato efectúe la compra de equipos de medios audiovisuales, el cual será entregado en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma de la presente convención.

**ARTÍCULO 5. INAMOVILIDAD SINDICAL.** La empresa ISVI LTDA., garantizará a los directivos de la organización sindical con fuero sindical pertenecientes a SINTRASECOL la inamovilidad del lugar de trabajo, a menos que sea concertado con el trabajador.

**ARTÍCULO 6. PERMISOS SINDICALES.** ISVI Ltda. otorgará como permiso sindical remunerado de dos (2) días al mes, para realizar actividades de carácter local en la ciudad en que tenga trabajadores. Adicionalmente y durante la vigencia de la presente convención, ISVI Ltda. concederá cuatro (4) días de permiso remunerado para que los trabajadores sindicalizados asistan a las actividades sindicales a nivel nacional.

**PARÁGRAFO:** ISVI Ltda. en reconocimiento a la actividad sindical, evaluará la posibilidad de autorizar permisos adicionales cuando la organización sindical presente solicitudes para que sus afiliados tengan participación en eventos relacionados con la educación sindical tales como cursos, seminarios, talleres, conferencias, foros, reuniones de Junta Directiva, Asambleas de Delegados de carácter local, departamental y/o nacional, congresos sindicales, entre otros.

**ARTÍCULO 7. AUXILIO PARA CAPACITACIÓN SINDICAL.** La empresa ISVI LTDA. reconocerá al SINDICATO un (1) tiquete aéreo y/o terrestre por la vigencia de la convención, hasta por \$300.000, siempre que sea solicitado por escrito con por lo menos 8 días de anticipación.

**ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al pago de la nómina, la empresa ISVI LIMITADA enviará a la Organización Sindical un informe donde conste el listado de afiliados y el aporte sindical descontado. Así mismo, ISVI LTDA podrá dar acceso a la Organización Sindical a información individual de los trabajadores sindicalizados, referente a informes disciplinarios, desprendibles de pagos de sus afiliados, conceptos de pago, aclaraciones sobre procedimientos laborales, jurídicos y salariales, entre otros, siempre que medie autorización escrita por parte del trabajador, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos - HABEAS DATA) y demás normas que la reglamenten, aclaren o modifiquen.

**ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN EN PLANEACIÓN, DINAMIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ISVI LTDA. respetará la participación de los trabajadores afiliados a SINTRASECOL en los diferentes comités, pudiendo éstos ser elegidos cumpliendo con los procedimientos fijados en la legislación vigente en cada materia.

**PARAGRAFO 1.** La empresa ISVI LTDA. continuará cumpliendo con la entrega de la dotación mediante bonos con el proveedor actual, evaluando la posibilidad de cambiarlo en el 2018, de acuerdo con las propuestas presentadas por el SINDICATO y sustentadas por las partes.



**CAPÍTULO SEGUNDO.  
DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 10. COMISIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.** La Comisión de Quejas y Reclamos, además de las funciones de ley, podrá ser el espacio de diálogo designado por SINTRASECOL para tratar las reclamaciones relacionadas con la aplicación de la Convención Colectiva.

06 ABR 2018

**ARTICULO 11. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.** La Empresa ISVI LTDA., aplicará la presunción de inocencia que se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política Colombiana y como tal será el trato.

**PARAGRAFO 1.** El trabajador a quien se le dé apertura a proceso disciplinario, podrá contar con el acompañamiento de dos (2) representantes del Sindicato.

**ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO.** Cuando a un trabajador se le impute una supuesta falta disciplinaria por parte de la Empresa, dentro del debido proceso se le dará la oportunidad de ser oído, además podrá hacerse acompañar hasta por dos (2) representantes de SINTRASECOL, mediante el cumplimiento del siguiente trámite

A. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al conocimiento que tenga la EMPRESA de la ocurrencia de la presunta falta, se notificará por escrito al trabajador y a SINTRASECOL, de la apertura del proceso disciplinario, indicando los hechos y las disposiciones legales, reglamentarias y/o contractuales presuntamente violadas; en esta notificación se citará al trabajador para rendir descargos en un término de tres (3) días hábiles siguientes, señalando lugar, hora y fecha.

El término para efectuar la diligencia de descargos podrá ampliarse, si para este momento el trabajador se encuentra en vacaciones, descansos compensatorios, incapacitado, en licencia o permiso debidamente demostrable.

El desarrollo de la diligencia se realizará dentro de la jornada laboral y el trabajador será asistido por máximo dos (2) representantes de SINTRASECOL. Si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador no asiste a la diligencia de descargos, la EMPRESA notificará nueva fecha, hora y lugar, para que se presente a rendir descargos; en caso en que el trabajador no se presente a esta segunda citación, sin que exista una justa causa debidamente comprobada, la EMPRESA entenderá como ciertos los hechos que motivaron el proceso disciplinario y tomará una decisión fundamentada en las normas laborales vigentes.

Igualmente, se le permitirá al trabajador intervenir dentro del proceso, al igual que a los representantes de SINTRASECOL, aportar y refutar pruebas, solicitar los testigos que requiera e intervenir en cualquier momento al notar violación al debido proceso. Si los testigos se encontraren laborando, la EMPRESA les concederá permiso remunerado para asistir a rendir su



testimonio. El término para aportar y refutar pruebas, recibir el testimonio de testigos, no podrá exceder de siete (7) días hábiles.

De la diligencia de descargos que se practique se levantará un acta, copia de la cual se le entregará una al trabajador y otra a SINTRASECOL.

06 ABR. 2018

La diligencia de descargos podrá hacerse presencialmente o por cualquier medio tecnológico que permita la interacción de las partes. En el caso que la citación se haga para que el trabajador se presente físicamente a diligencia de descargos en un lugar distinto a la base de trabajo, la EMPRESA asumirá los gastos de desplazamiento.

B. Rendidos los descargos y vencido el término para la práctica de pruebas y testimonios, se procederá al estudio y análisis del material recaudado por parte de la EMPRESA, quien deberá tomar la decisión respecto del proceso disciplinario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

C. Cuando la EMPRESA considere que la falta cometida por el trabajador debe sancionarse disciplinariamente procederá de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo. El motivo alegado inicialmente para imponer la sanción disciplinaria no podrá ser cambiado en ningún caso y la sanción sólo tendrá lugar una vez cumplido el procedimiento aquí establecido.

**PARAGRAFO 1. PRINCIPIO DE INMEDIATEZ:** De conformidad con lo establecido en el procedimiento para sanciones disciplinarias en el Reglamento de Trabajo y en la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa cumplirá plenamente el PRINCIPIO DE INMEDIATEZ y, en consecuencia, de no actuar dentro de los términos establecidos, se aplicará con todo el rigor el perdón o condonación de la falta y como tal su derecho a sancionar.

**ARTÍCULO 13. DEBIDO PROCESO.** Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador debe dar oportunidad de ser oídos tanto al trabajador inculpado como a dos representantes del sindicato, no produciendo efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga pretermitiendo este trámite.

**ARTÍCULO 14. MANUAL DE CONVIVENCIA.** ISVI LTDA. respetará la participación de los trabajadores afiliados a SINTRASECOL en los diferentes comités, pudiendo éstos ser elegidos cumpliendo con los procedimientos fijados en la legislación vigente en cada materia.

**ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS:** La levedad o gravedad de las faltas será determinada por ISVI LTDA, atendiendo los siguientes criterios:

- a. Grado de culpabilidad;
- b. Afectación de la operación o del servicio;
- c. Nivel jerárquico del infractor;
- d. Trascendencia de la falta;
- e. Perjuicio ocasionado a la Empresa;
- f. Reiteración de la conducta;

- g. Motivos determinantes de la conducta;
- h. Modalidades y circunstancias en las que se cometió la falta.



06 ABR 2018

### CAPÍTULO TERCERO EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE AFILIADOS

**ARTÍCULO 17. LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS AFILIADOS.** La Empresa ISVI LIMITADA, dará a conocer a SINTRASECOL los programas de formación, capacitación y reentrenamientos, pudiendo el sindicato hacer observaciones respetuosas que considere pertinentes, con el fin de colaborar con la Empresa para que se cumplan los estándares y especificaciones que demandan la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, y la reglamentación general del sector.

En caso que los programas de formación, capacitación y reentrenamiento requieran que el trabajador se traslade a una ciudad diferente a la habitual donde presta sus servicios, ISVI Ltda. evaluará la posibilidad de asumir el costo de su traslado de ida y de regreso para permitir su participación.

**ARTÍCULO 18. CULTURAL.** La empresa ISVI LTDA., celebrará el día del Escolta con una actividad cultural o mediante la entrega de un presente conmemorativo, a elección de la Empresa.

**ARTÍCULO 19. FONDO DE DEPORTES.** La EMPRESA se compromete a realizar convenios con centros de acondicionamiento físico, cuando quince (15) o más trabajadores afiliados a SINTRASECOL manifiesten interés, presentando a la Empresa la propuesta específica. La EMPRESA otorgará a los trabajadores escoltas que lo soliciten con por lo menos 1 día de anticipación, 2 horas de acondicionamiento físico semanal. Las horas de acondicionamiento físico causadas, serán contabilizadas por el EMPLEADOR para el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990.

### CAPITULO CUARTO BENEFICIOS LABORALES

**ARTÍCULO 20. DERECHO AL DESCANSO.** La Empresa ISVI LTDA. se compromete a que en la medida de las posibilidades administrativas y operativas, programará capacitaciones, reentrenamientos, reuniones, descargos y demás actividades, en horario laboral y tomando en consideración lo estipulado en los artículos 5, 15 y 42 de la Constitución Política de Colombia que garantizan el derecho a la familia y gozar de ella, artículo 25 que garantiza el trabajo en condiciones dignas y justas, artículo 53 que evoca el descanso necesario.

**ARTÍCULO 21. DOTACIONES REGLAMENTARIAS.** La empresa ISVI LTDA. suministrará al personal de escoltas que presten sus servicios en el contrato No. 526 suscrito entre ISVI y la UNP que se encuentren afiliados a SINTRASECOL, un bono de dotación cada 4 meses, a más tardar en las siguientes fechas: 30 de abril, 30 de agosto y 20 de diciembre.



**PARAGRAFO.** En caso que el contrato de trabajo termine antes de las fechas establecidas en el presente numeral, la Empresa entregará al trabajador la dotación proporcional causada a la fecha de la terminación del contrato de trabajo.

**ARTÍCULO 22. DOTACIÓN DE INVIERNO.** Teniendo en cuenta las condiciones climáticas a que se deben exponer los trabajadores escoltas que presten sus servicios en desarrollo del contrato No. 526 suscrito entre la UNP e ISVI LTDA., el trabajador afiliado a SINTRASECOL presentará solicitud formal para la entrega de elementos de protección personal para lluvia y/o frio, la cual será verificada por la Empresa, pudiendo ésta entregar chaqueta, impermeable y/o paraguas, según sea el caso.

**ARTÍCULO 23. MATERIAL DE INTENDENCIA Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.** La empresa ISVI LTDA., se compromete a entregar los EPP necesarios, de acuerdo con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y el análisis del puesto de trabajo realizado por el cargo de escolta asociados a la prestación de los servicios contratados por la Unidad Nacional de Protección en virtud del contrato No. 526 de 2018.

**ARTÍCULO 24. CUMPLIMIENTO DE DESCANSOS.** ISVI LTDA. se compromete a respetar el derecho al descanso reconocido en la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 25. HORARIOS.** ISVI LTDA y SINTRASECOL trabajaran conjuntamente para propender por el respeto a la legislación laboral vigente, en relación con la jornada laboral que debe cumplir el personal escolta asociado al contrato No. 526 suscrito entre ISVI y la UNP.

#### **QUINTO CAPITULO BENEFICIOS ECONÓMICOS EXTRALEGALES Y AUXILIOS:**

**ARTÍCULO 26. POR DESGASTE DE LA SALUD.** Durante la vigencia de la Convención, el SINDICATO podrá solicitar a la empresa ISVI LTDA. un auxilio de hasta DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$290.000), el cual deberá ser utilizado para beneficiar a los trabajadores afiliados a SINTRASECOL que se beneficien de la presente convención, para solventar la compra de anteojos o lentes de contacto de carácter correctivo o de medicamentos ordenados que no sean entregados por la EPS por no encontrarse incluidos en forma genérica o comercial en el Listado General de Medicamentos POS.

El SINDICATO solo podrá beneficiar a los trabajadores sindicalizados por una única vez durante la vigencia de la convención.

El SINDICATO hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción médica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la EMPRESA verifique y efectúe su pago con la nómina de la segunda quincena.



**ARTÍCULO 27. EDUCACIÓN.** La empresa ISVI LTDA. se comprometerá a realizar los cursos de Reentrenamiento de Escoltas, Normatividad legal y costeará el valor total del examen psicofísico de aptitud para el uso de armas cuantas veces lo requieran, exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a los trabajadores afiliados de SINTRASECOL.

86 ABR. 2018

La empresa ISVI LTDA. se compromete a que los trabajadores afiliados a SINTRASECOL reciban un beneficio preferencial de descuentos de carácter especial con SICUREX, sobre los programas de formación diferentes a los cursos básicos establecidos por la Supervigilancia, los cuales como mínimo serán los que se describen a continuación:

Modalidad presencial y semipresencial:

**PROGRAMA CERRADO:** Los descuentos otorgados a SINTRASECOL para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	10
Curso	De 25 a 50 horas		10
Seminario	De 17 a 24 horas		10
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		10
Evento académico internacional (Jornadas de Confrontación en Seguridad y Jornadas de Protección de Personas)	8 horas	15%	1

**PROGRAMA ABIERTO:** Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINTRASECOL un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Modalidad Virtual:

**PROGRAMA CERRADO:** Los descuentos otorgados a SINTRASECOL para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	25%	6
Curso	De 25 a 50 horas		6
Seminario	De 17 a 24 horas		6
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		6



**PROGRAMA ABIERTO:** Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINTRASECOL un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Facilidades y formas de Pago:

40% para iniciar; y 60% a los 30 y 60 días calendario.

Libranza (diligenciando formato de autorización para descontar de nómina el valor del programa de capacitación), en un plazo máximo de 4 cuotas (1 cuota por mes), consignación en entidad bancaria o pago directo en efectivo en Sicurex.

**ARTÍCULO 28. SALARIO.** El pago de los salarios para los empleados afiliados a SINTRASECOL, se efectuará de manera quincenal siendo los días 20 y 5 de cada mes el día de pago. La empresa ISVI LTDA. podrá cambiar las fechas de pago indicadas, previa notificación a SINTRASECOL y a sus afiliados.

**ARTÍCULO 29. AUXILIO ESCOLAR:** Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa por medio de la Fundación Sicurex, reconocerá a los hijos de los trabajadores escoltas afiliados a SINTRASECOL que laboren en desarrollo del contrato con la UNP, que se encuentren en las edades comprendidas de 4 a 12 años y se encuentren estudiando, un (1) auxilio para la compra de útiles escolares, por un valor de veinte mil pesos (\$20.000) o la entrega física de un Kit Escolar, a elección de ISVI. Para acceder a este auxilio, el trabajador deberá presentar copia del registro civil de nacimiento y de la matrícula del menor en una institución reconocida por la Secretaría de Educación correspondiente. El valor del auxilio no tendrá carácter salarial. El trámite de solicitud se debe realizar dentro de los 30 días siguientes a la primera fecha matricula.

**ARTÍCULO 30. AUXILIO DE MATRIMONIO.** La Empresa ISVI LTDA. hará presencia en el evento mediante la entrega de un obsequio en dinero o en especie a elección de ISVI LTDA, por valor de Cien Mil pesos (\$100.000) para los trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de la presente Convención Colectiva. Éste beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del matrimonio

**ARTÍCULO 31. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS.** La empresa a su juicio entregará un obsequio en dinero o en especie por valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) por el nacimiento de los hijos e hijas de los trabajadores escoltas afiliados a SINTRASECOL durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Para obtener este beneficio se debe entregar el registro civil de nacimiento o el certificado de nacido vivo correspondiente, el cual deberá presentarse en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del nacimiento.



**ARTÍCULO 32. AUXILIO ESPECIAL POR INCAPACIDAD.** Cuando el trabajador se encuentre incapacitado por enfermedad general durante más de 180 días y la EPS haya emitido dictamen negativo de recuperación; la Empresa continuará pagando el valor del auxilio de incapacidad de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación vigente, hasta tanto el Fondo de Pensiones correspondiente declare la pérdida de capacidad laboral, momento en el cual el trabajador deberá reintegrar a la Empresa el valor que se le haya pagado por este concepto. **06 ABR 2018**

Para que lo anterior se haga efectivo, se debe de cumplir con las siguientes condiciones:

1. Pagaré firmado por el trabajador a favor de la Empresa.
2. Pagaré anterior firmado por el Representante Legal del Sindicato. La falta de cualquiera de las anteriores condiciones, quedaría sin aplicación el presente artículo en su totalidad.

Ante la falta de cualquiera de las anteriores condiciones queda sin aplicación el presente artículo en su totalidad.

**ARTÍCULO 33. AUXILIO EXEQUIAL:** La Empresa se compromete a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y a su familia con una protección exequial, asumiendo directamente el costo de la póliza correspondiente, la cual tendrá como mínimo las siguientes coberturas: Cofre, Diligencias legales y notariales, Tanatopraxia, Traslado urbano del cuerpo, Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida, Carroza fúnebre, Arreglo floral, Libro de novenas, firmas y camándula, Velación hasta por 24 horas en las mejores funerarias a nivel nacional, Exequias, Serie de carteles, Servicio de cafetería y telefónico local, Vehículo para 25 acompañantes dentro del perímetro urbano (ciudades principales), Inhumación, Traslado del cuerpo por una sola vez dentro de territorio nacional, Servicio en Parque Cementerio, Auxilios por no prestación de servicios, en caso de poseer bóveda o lote y para adquirir osario o cenizario.

Los beneficiarios de la protección exequial indicada será el grupo familiar del Trabajador, que se indica a continuación, previo registro en los formatos establecidos para cada caso:

Si el Trabajador es casado: Cónyuge y padres o suegros (debe escoger 2 entre padres o suegros) sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años. Para el Grupo Familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad.

Si el Trabajador es soltero: Padres sin límite de edad y permanencia indefinida; hermanos, hijos y otros familiares menores de 65 y con permanencia hasta los 65 años. Para el Grupo Familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad.

Los servicios funerarios se prestarán en los centros que tengan convenio con la entidad aseguradora con quien la Empresa contrate el cubrimiento indicado en el presente artículo.



**ARTÍCULO 34. PRESTAMOS.** La empresa se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios de préstamos por la modalidad de libranza a favor de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el cual podrá ser utilizado para adquisición, reparación de vivienda y/o calamidad doméstica.

06 ABR. 2018

La empresa ISVI LTDA. ofrece a los trabajadores escoltas afiliados a SINTRASECOL el siguiente convenio de libranza con BANCOLOMBIA:

**Características nuevos planes tasa variable Libranza Consumo**

**Plazo:** 6 a 96 meses, (según Comportamiento financiero de cada cliente-trabajador)

**Tasas:** Los planes son cuota fija, tasa variable

**Monto Mínimo:** \$1.000.000; **máximo:** según la capacidad, pago y endeudamiento.

**Forma de Pago:** Se debita de la nómina del trabajador.

**Seguro de vida del crédito:** Seguro que ampara la deuda del cliente - trabajador en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente hasta el saldo de la deuda. El factor fijo es \$1.150 por millón desembolsado. Este seguro lo paga el trabajador.

**Crédito protegido:** Seguro opcional que garantiza al cliente el pago de 6 cuotas de su crédito en caso de quedar desempleado y 12 cuotas cuando sufra una enfermedad grave, dándole la tranquilidad de no quedar en mora con las cuotas de su crédito. Este seguro lo paga el trabajador.

La tasa del producto es variable indexada a la DTF, lo que podrá generar que el plazo de los créditos disminuyan o aumenten, de acuerdo a la variación que presente la DTF durante la vigencia de los créditos.

Los requisitos laborales para acceder al crédito son:

Contrato labor contratada o en misión.

Debe tener antigüedad de un año laborado con la empresa.

Se podrá tener en cuenta antigüedad laboral de contrato obra labor a contrato obra labor con la misma empresa, con un máximo de 35 días entre contrato y contrato en el último año.

No se tiene en cuenta antigüedad laboral con diferentes empleador.



**ARTICULO 35. INFORMACIÓN A ENTIDADES BANCARIAS.** La empresa ISVI LIMITADA, Brindará a las entidades Bancarias información veraz y oportuna de sus trabajadores con contratos vigentes a fin de que estos puedan gestionar créditos o préstamos personales.

**CAPITULO SEXTO  
GARANTÍAS LABORALES:**

**06 ABR. 2018**

**ARTICULO 36. ESTABILIDAD LABORAL.** Cuando se presente una vacante ocupada por un trabajador afiliado a SINTRASECOL la empresa lo cubrirá teniendo en cuenta la antigüedad y la capacidad del candidato presentado por el sindicato, siempre que éste apruebe el proceso de selección, cumpla con las normas establecidas por la Supervigilancia y sea aprobado por la UNP. Si el candidato presentado por el sindicato incumpliera con alguno de los requisitos indicados, la empresa estará en libertad de evaluar otros candidatos.

**ARTICULO 37. APOYO EN DETENCIÓN PREVENTIVA.** Cuando un trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a ser retenido y, por ende, requerir defensa judicial en materia civil o penal, la Empresa le otorgará al Sindicato un auxilio hasta de un millón de pesos (\$1.000.000) para la contratación de estos servicios. El Sindicato presentará a ISVI Ltda. los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

**PARÁGRAFO.** Cuando el trabajador beneficiado por la presente C.C.T., con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, la Empresa se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por diez (10) días calendario, pasado este tiempo la Empresa podrá proceder con la suspensión de dicho contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el C.S.T.

**CAPITULO SÉPTIMO  
CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 38. CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará al personal de trabajadores Escoltas Fijos y Relevantes afiliados a SINTRASECOL que laboran con ISVI LTDA en el territorio nacional, en desarrollo del contrato de prestación de servicios de seguridad No. 526 de 2018, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección-UNP y la Unión Temporal de la cual hace parte ISVI Ltda.

**ARTÍCULO 39. VIGENCIA DE LA CONVENCION.** La vigencia de la presente convención colectiva de trabajo será la misma de la vigencia del contrato de prestación de servicios de protección No. 526 de 2018, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección-UNP y la Unión Temporal de la cual hace parte ISVI Ltda., incluyendo sus prorrogas y/o adiciones de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Sus beneficios serán aplicables a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

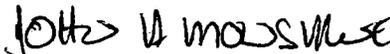


**PARÁGRAFO:** La presente convención aplicará en caso que ISVI Ltda. acuerde con la UNP contratos de urgencia manifiesta, siempre que las condiciones operativas, técnicas, económicas, financieras y presupuestales establecidas en el contrato No. 526 de 2018 suscrito entre la Unión Temporal de la cual hace parte ISVI LTDA. y la Unidad Nacional de Protección UNP, se mantengan

**ARTÍCULO 40. PUBLICACIONES DE LA CONVENCION.** La Empresa ISVI LIMITADA se comprometerá a diseñar, e imprimir en material de alta calidad y buena resolución CINCUENTA (50) ejemplares de la convención colectiva de trabajo en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, a partir de la firma.

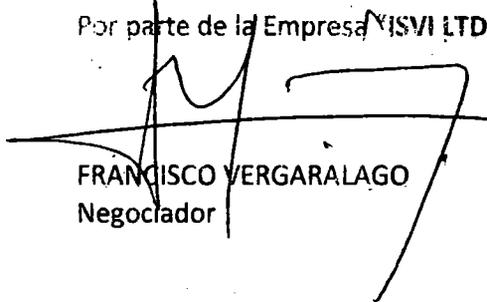
En fe de lo expuesto se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de marzo de 2018.

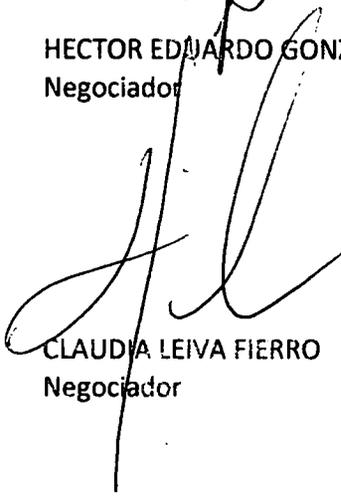
Por parte de la Organización Sindical "SINTRASECOL"

  
JOHN ALEXANDER MONSALVE GÓMEZ  
Negociador

  
HECTOR EDUARDO GONZÁLEZ CUBILLOS  
Negociador

Por parte de la Empresa "ISVI LTDA."

  
FRANCISCO VERGARALAGO  
Negociador

  
CLAUDIA LEIVA FIERRO  
Negociador

06 ABR. 2018



16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918072923D8CD9

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 12:17:52

0918072923 PAGINA: 1 de 5

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ISVI LTDA  
N.I.T. : 860401191-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00280399 DEL 6 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 18,090,682,566  
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 21 NO.62 38  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SEGURIDAD@ISVI.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 21 NO.62 38  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : SEGURIDAD@ISVI.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 5836, NOTARIA 7A. DE BOGOTA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NUMERO 203.079 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ISVI LTDA

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD ANTES CITADA SE CONSTITUYO PARA CONTINUAR LA EMPRESA SOCIAL DE LA COMPAÑIA ISVI LTDA CONSTITUIDA POR E.P. NO. 7802 NOTARIA 7A. DE BOGOTA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 1.981, BAJO EL NUMERO 94. 929 DEL LIBRO IX, SOCIEDAD QUE SE HALLABA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 32 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1992, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NO. 36.416 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DECRETO LA APERTURA DE UNA OFICINA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE YOPAL. -

CERTIFICA :\_

QUE POR ACTA NO. 86 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 05 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NO. 110198 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE : NEIVA - HUILA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.977 NOTARIA 7 DE BOGOTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 219. 377 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " INSTITUTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ISVI LTDA " POR EL DE : " ISVI LTDA "

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.837	17-XII-1.986	7A. BOGOTA	23-XII-1.986 - 203.080
5.838	17-XII-1.986	7A. BOGOTA	23-XII-1.986 - 203.081
542	18-II- 1.987	7A. BOGOTA	19-II- 1.987 - 206.133
3.977	15-IX- 1.987	7A. BOGOTA	21-IX- 1.987 - 219.377
596	19-II- 1.988	7A. BOGOTA	9-III-1.988 - 230.732
5.163	22-XII-1.988	7A. BOGOTA	20-II -1.989 - 257.902
335	7-II -1.989	32 BOGOTA	20-II -1.989 - 257.902
4.111	13-XI -1.990	36 BOGOTA	19-XI -1.990 - 310.495
4.086	9-XI -1.990	36 BOGOTA	21-XI -1.990 - 310.756
8.735	14-XII-1.992	6 STAFE BTA	9-II -1.993 - 395.243
5.553	18-XII-1.995	36 STAFE BTA	21-XII-1.995 - 520.729

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004604	1998/12/23	NOTARIA 36	1999/03/24	00673138
0000764	1999/03/26	NOTARIA 36	1999/03/31	00674147
0001395	2003/05/20	NOTARIA 36	2003/05/28	00881880
0003004	2008/07/11	NOTARIA 36	2008/07/29	01231471
1841	2010/03/25	NOTARIA 9	2010/04/06	01373320
7243	2010/10/05	NOTARIA 9	2010/10/08	01420221
2403	2011/11/10	NOTARIA 14	2011/11/15	01527405
9633	2013/12/30	NOTARIA 9	2013/12/30	01795004
4045	2014/07/07	NOTARIA 9	2014/07/15	01851609
0739	2016/03/16	NOTARIA 7	2016/04/01	02088976
3259	2016/09/21	NOTARIA 7	2016/09/27	02143717
01592	2017/08/28	NOTARIA 71	2017/09/08	02257602

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2035

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS



10.6 ABR. 2018



17

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918072923D8CD9

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 12:17:52

0918072923

PAGINA: 2 de 5

\* \* \* \* \*

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL CON O SIN ARMAS, QUE COMPRENEN LA PROTECCION A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, LA PROTECCION A BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LA ESCOLTA A PERSONAS Y VEHICULOS, LOS SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD PRIVADA; LA ESCOLTA A MERCANCIAS O CUALQUIER OTRO OBJETO DURANTE SU DESPLAZAMIENTO; TODOS ELLOS CON LA UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MATERIALES O TECNOLOGICOS, VEHICULOS, INSTALACIONES FISICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO PARA TAL FIN. COMPRENDE TAMBIEN LA REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE ELEMENTOS MATERIALES AFINES CON LA FUNCION DE DAR SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y TRANQUILIDAD A PERSONAS E INSTALACIONES, ASI COMO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS QUE SIRVAN PARA LA COBERTURA EXTERNA DE LOS SISTEMAS DISEÑADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO LA SOCIEDAD PODRA: CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO, ACTO U OPERACION NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. ADQUIRIR Y ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, DARLOS EN GARANTIA, GRAVARLOS, DONARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O PERMUTARLOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, OTORGAR, COBRAR, CEDER, ADQUIRIR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CUALESQUIERA TITULOS VALORES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,416,382,000.00 DIVIDIDO EN 2,416,382.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

LA RÓTTA BAUTISTA LUIS ENRIQUE C.C. 00000000144389

NO. CUOTAS: 2,368,055.00 VALOR: \$2,368,055,000.00

BARRERA ROSAS ROSA DELIA C.C. 000000041564814

NO. CUOTAS: 48,327.00 VALOR: \$48,327,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,416,382.00 VALOR: \$2,416,382,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 159 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017,

INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02263007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LA ROTTA BAUTISTA LUIS ENRIQUE	C.C. 00000000144389
SEGUNDO RENGLON SOHM LOPEZ HEINZ	C.C. 000001010191728
TERCER RENGLON ESTEFAN GIRON NAZMI	C.C. 000000017190497
CUARTO RENGLON GUTIERREZ LOPEZ MARIA TERESA	C.C. 000000051589263

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 159 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02263007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MALDONADO BERNATE LUIS BERNARDO	C.C. 000000019159295
SEGUNDO RENGLON TELLO RAMIREZ CESAR AUGUSTO	C.C. 00000000011211

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL CUAL TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, UN SEGUNDO SUPLENTE QUE O REEMPLAZARÁ ANTE LA FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL PRIMER SUPLENTE. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRIMER Y UN SEGUNDO REPRESENTANTE PARA ASUNTOS LEGALES, LOS REPRESENTANTES PARA ASUNTOS LEGALES PODRÁN ACTUAR EN FORMA INDEPENDIENTE Y/O SIMULTANEA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 19 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02265090 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE PARA ASUNTOS LEGALES LEIVA FIERRO CLAUDIA MILENA	C.C. 000000052452546
SEGUNDO REPRESENTANTE PARA ASUNTOS LEGALES VERGARA LAGO FRANCISCO	C.C. 000000073126095

QUE POR ACTA NO. 158 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02257603 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO LA ROTTA BAUTISTA LUIS ENRIQUE	C.C. 00000000144389

QUE POR ACTA NO. 160 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02267906 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ROJAS VALENCIA MARGA LIDA	C.C. 000000052379923
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO ESLAVA ZAMORA ANA BERTILDE	C.C. 000000046668653

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN TENDRÁ A SU



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

06 ABR 2018

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91807292308CD9

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 12:17:52

0918072923

PAGINA: 3 de 5

\* \* \* \* \*



18

CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR AS NORMAS VIGENTES Y LOS ESTATUTOS. EL PRESIDENTE EJECUTIVO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS SOCIOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR APODERADOS Y MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO, DESIGNAR ÁRBITROS Y PERITOS, SIN LIMITACIÓN EN MATERIA Y CUANTÍA. NO OBSTANTE, LOS REPRESENTANTE PARA ASUNTOS LEGALES TENDRÁN FUNCIONES ESPECIFICAS SOBRE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, CORNO APOYO A ESTAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ATENDIENDO LAS LIMITACIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. SER EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 4, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD, A CABALIDAD; 5. CREAR Y PROVEER LOS CARGOS SEÑALANDO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO; 6. HACER CONVENIOS, HACER PARTE DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS Y/O DE CONTRATACIÓN, PARA PRESTAR SERVICIOS CONTENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA; 7. SUSCRIBIR OFERTAS DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; 8. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ÁMBITO Y LÍMITE DE SUS FACULTADES; 9. DAR A CONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD CON INDICADORES DE GESTIÓN, ESTADOS FINANCIEROS Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES O LA FORMA DE CUBRIR LAS PÉRDIDAS SEGÚN EL CASO. 10. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 11. TOMAR LAS MEDIDAS QUE REDAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 12. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENE LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 13. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 14. CUMPLIR CON LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN ABORDAR PREVIAMENTE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O LA JUNTA DIRECTIVA,

SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; 15. EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y/O CONTRATOS PARA LOS CUALES ESTE EXPRESAMENTE FACULTADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LA JUNTA DIRECTIVA, O POR LOS ESTATUTOS Y QUE ADEMÁS ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA; 16. TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. 17. OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CEDER, ADQUIRIR Y, EN GENERAL, NEGOCIAR CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES. 18. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA SOCIEDAD Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA. 19. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS INFORMES PERIÓDICOS Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 20. LAS FACULTADES PARA EL REPRESENTANTE LEGAL EN MATERIA DE COMPRAS O ADQUISICIONES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CADA CASO, SERÁ HASTA POR UN VALOR MENOR A 40 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. LAS COMPRAS O ADQUISICIONES PROPIAS DE LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CADA CASO, CUYO VALOR SE ENCUENTRE ENTRE 40 Y 300 SALARIOS MÍNIMO MENSUALES LEGALES VIGENTES, REQUERIRÁN LA ACTUACIÓN MANCOMUNADA DEL REPRESENTANTE LEGAL CON EL PRIMER SUPLENTE Y A FALTA DE ÉSTE CON EL SEGUNDO SUPLENTE. CUALQUIER COMPRA O ADQUISICIÓN PROPIA DE LA OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CADA CASO, CUYO VALOR SEA SUPERIOR A 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. 21. PARA CONTRATOS DE VENTA DE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR, REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 22. TODO ACTO QUE IMPLIQUE CUALQUIER COMPROMISO U OBLIGACIÓN PARA LA SOCIEDAD RELACIONADO CON SERVIR DE CODEUDOR, GARANTE, FIADOR, AVALISTA, DEUDOR SOLIDARIO, ACEPTAR TARJETAS DE CRÉDITO O SERVICIOS BANCARIOS, DIFERENTES A LOS DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 23. AUTORIZAR A CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES PARA ASUNTOS LEGALES PARA QUE CELEBREN ACTOS QUE IMPLIQUEN LA CREACIÓN PARA LA SOCIEDAD DE UNA OBLIGACIÓN, O DE UNA SERIE DE OBLIGACIONES, POR VALOR IGUAL O INFERIOR A 40 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 24. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS Y LAS QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y/O LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO.- LAS AUTORIZACIONES QUE OTORGUEN TANTO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, COMO LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, SO PENA DE QUE LOS ACTOS PROHIBIDOS O LIMITADOS, EJECUTADOS SIN TAL AUTORIZACIÓN, NO OBLIGUEN A LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES PARA ASUNTOS LEGALES PODRÁN ACTUAR EN FORMA INDEPENDIENTE Y/O SIMULTANEA. LOS REPRESENTANTES PARA ASUNTOS LEGALES DEBERÁN REPORTAR POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SOBRE TODO ACTO QUE EJECUTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PRESENTAR INFORMES MENSUALES SOBRE LOS ASPECTOS JUDICIALES Y / O ADMINISTRATIVOS A SU CARGO. TODOS LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN LA CREACIÓN PARA LA SOCIEDAD DE UNA OBLIGACIÓN, O DE UNA SERIE DE OBLIGACIONES, POR VALOR IGUAL O INFERIOR A 40 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD; LAS OBLIGACIONES O SERIE DE OBLIGACIONES POR UN VALOR SUPERIOR A 40 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DEBERÁN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. EL PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES DEBERÁ SER ABOGADO EN

06 ABR. 2018



19

EJERCICIO, QUIEN REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO, SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES: 1. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE DEMANDAS ENTABLADAS CONTRA LA SOCIEDAD; DE TODO ACTO O DECISIÓN PROFERIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA U ORGANISMO DE CONTROL QUE INVOLUCRE O AFECTE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; DE TODA ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL NOTIFICARSE DE TODA ACTUACIÓN QUE POR LEY O ESTATUTOS DEBA NOTIFICARSE AL REPRESENTANTE LEGAL. 2. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LAS SOCIEDAD. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O CONVOCADA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. 4. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 5. PRESENTAR, SOLICITAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACIÓN, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENUNCIAS, DEMANDAS, PRUEBAS ANTICIPADAS, O EXTRAPROCESALES, TUTELAS, DERECHOS DE PETICION, SOLICITUDES O TRÁMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON FACULTAD PARA INTERPONER CUALQUIER RECURSO O ACTUACIÓN ADICIONAL EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 6. ACTUAR DIRECTAMENTE O DESIGNAR REPRESENTANTE(S) EN ACUERDOS O NEGOCIACIONES COLECTIVAS. 7. OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRÁN DE EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE PODRÁ CONFERIR Y REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO A LOS APODERADOS ESPECIALES, LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. Y 77 DEL C.G DEL P. O LAS NORMAS QUE EL FUTURO LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSITUYAN. EL SEGUNDO REPRESENTANTE PARA ASUNTOS LEGALES REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO, QUE SERÁN LOS SIGUIENTES; 1. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE DEMANDAS ENTABLADAS CONTRA LA SOCIEDAD; DE TODO ACTO O DECISIÓN PROFERIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA U ORGANISMO DE CONTROL QUE INVOLUCRE O AFECTE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; DE TODA ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y EN GENERAL NOTIFICARSE DE TODA ACTUACIÓN QUE POR LEY O ESTATUTOS CORRESPONDAN AL REPRESENTANTE LEGAL, QUE NO REQUIERA LA CALIDAD DE ABOGADO. 2. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LAS SOCIEDAD. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. 3.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. 4. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDAD, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, O EXTRAJUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 5. ACTUAR DIRECTAMENTE O DESIGNAR REPRESENTANTE(S) EN ACUERDOS O NEGOCIACIONES COLECTIVAS. 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y EN GENERAL TODAS LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. Y 77 DEL C.G DEL P. O LAS NORMAS QUE EL FUTURO LOS ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSITUYAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1841 DE LA NOTARIA 09 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 17452 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS ENRIQUE ROTTA BAUTISTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 144.389 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, DESIGNA AL DOCTOR CARLOS ALBERTO CORTÉS BARRERO, ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.114.509 DE BOGOTÁ Y T.P. NO.17.201 DEL C.S.J. PARA QUE SEA APODERADO JUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA NOTIFICARSE DE DEMANDAS IMPUESTAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL; NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL O DESCENTRALIZADA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CONCILIACIONES JUDICIALES O PREJUDICIALES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 150 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02098747 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR	
KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. 000008000593112

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0172 DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02308496 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
UBAQUE RODRIGUEZ ARMANDO ALONSO	C.C. 000000019438461

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100310 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AHUMEDO BRAVO ARIEL	C.C. 000000009149472

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ISVI

MATRICULA NO : 00324017 DE 8 DE ABRIL DE 1988



10 6 ABR. 2018

20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 918072923D8CD9S

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 12:17:52

0918072923

PAGINA: 5 de 5

\* \* \* \* \*



RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CRA 21 No. 62 38
TELEFONO : 3464214
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : seguridad@isvi.com

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÀ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Constantino Pineda". The signature is written in a cursive style with a large initial 'C' and 'P'.